



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/32/40
14 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 y 122 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SUCESION DE LOS
ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. La Sexta Comisión, en su 43a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1977, aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4. En la oportunidad tuvo a la vista una exposición de las consecuencias financieras (A/C.6/32/L.7).
2. En virtud del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4, la Asamblea General aprobaría la convocación de la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados en Viena por un período de tres semanas, desde el 31 de julio hasta el 18 de agosto de 1978, con la posibilidad de prolongarla hasta una semana en caso de que la Conferencia lo estimara necesario, y pediría al Secretario General que adoptase las disposiciones necesarias con arreglo a lo dispuesto en la resolución 31/18 de la Asamblea General para la prestación eficaz de servicios a la Conferencia.
3. Con arreglo al párrafo 5 de la resolución 3350 (XXIX) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1974, sobre la inclusión de Viena en el plan de conferencias, Ginebra debía considerarse la base, durante el período 1975-1977, a los fines del cálculo de los gastos adicionales de la celebración de conferencias especiales en Viena. Los cálculos de las consecuencias financieras que se proporcionan a continuación se basan tanto en Ginebra como en Nueva York, a fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión al respecto.
4. A los fines de los cálculos, se han supuesto las siguientes condiciones:

a) Se proporcionarán servicios de interpretación en seis idiomas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso);

b) En las mañanas sólo se celebrará una sesión y, posiblemente, una reunión del Comité de Redacción; en las tardes se celebrará otra sesión y, posiblemente, una reunión del Comité de Redacción;

c) No se celebrarán simultáneamente sesiones plenarias de la Conferencia y sesiones del Comité Plenario;

d) El Comité de Redacción se reunirá una o dos horas, antes de la sesión de la mañana de la Conferencia o después de la sesión de la tarde, durante la mayor parte de la Conferencia.

5. Sobre la base de estos supuestos, el costo estimado de la Conferencia sería el siguiente:

	<u>Ginebra</u>		<u>Nueva York</u>	
	<u>Tres semanas</u>	<u>Una semana adicional</u>	<u>Tres semanas</u>	<u>Una semana adicional</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>			
I. <u>Antes del período de sesiones</u>				
Reproducción de documentos	7 000	-	7 000	-
II. <u>Durante el período de sesiones</u>				
i) Interpretación	94 900	31 600	149 300	37 800
ii) Traducción, revisión y mecanografiado	121 700	40 700	185 700	41 300
III. <u>Actas resumidas</u>				
Redacción de actas, traducción, revisión y mecanografiado	127 800	42 800	191 300	40 900
IV. <u>Otras necesidades</u>				
a) Personal				
i) Para el servicio de reuniones	17 000	5 800	9 300	2 400
ii) Personal de supervisión y de oficina	9 200	2 100	4 600	1 600

/...

	Ginebra		Nueva York	
	Tres semanas	Una semana adicional	Tres semanas	Una semana adicional
(Dólares EE.UU.)				
b) Gastos de viaje y dietas de representantes de movimientos de liberación	12 600	2 300	15 300	1 500
c) Gastos de viaje y dietas de personal sustantivo	20 900	3 800	-	-
d) Gastos de viaje y dietas del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional	1 600	400	2 500	400
V. <u>Después del período de sesiones</u>				
Edición, corrección de pruebas, impresión y distribución de documentos	247 900	-	247 900	-
Total general	660 600	129 500	812 900	125 900

6. Los costos de la prestación de servicios a la Conferencia que se incluyen en estos cálculos se basan en este momento en los gastos totales, pues se consideran no absorbibles. Después de evaluar la repercusión del plan general de conferencias propuesto para 1978 en relación con los recursos existentes, se indicará el nivel real de los créditos que se consideren necesarios para la Conferencia en el contexto del estado de cuentas consolidado que se presentará a la Asamblea General poco antes de la clausura del actual período de sesiones.

7. Con arreglo a la resolución 31/140 de la Asamblea General, el Gobierno de Austria sufragará los gastos adicionales reales directos o indirectos.
